

Contrato de Afiliación al Servicio Telecrédito Host to Host

Conste por este documento el Contrato de Afiliación al Servicio Telecrédito Host to Host que celebran, de una parte, BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con RUC N° 20100047218, con domicilio en Calle Centenario N° 156, La Molina, Lima, debidamente representado por las personas que firman al final de este documento (en adelante, el “BANCO”); y, de la otra, la persona cuyo nombre, razón o denominación social y demás generales de ley, así como su firma, constan al final de este documento (en adelante, el “CLIENTE”); bajo los siguientes términos y condiciones:

Primera: Objeto

Este contrato establece los términos y condiciones que regulan la prestación por el BANCO y el uso por el CLIENTE del Servicio Telecrédito Host to Host.

Para estos efectos, se entiende por Servicio Telecrédito Host to Host a la interconexión electrónica que ofrece el BANCO a sus clientes y que permite a estos automatizar sus procesos de pago mediante la puesta a disposición de archivos de pago de acuerdo a los parámetros establecidos por el BANCO que se describen en el documento de especificaciones funcionales y técnicas para la transferencia de archivos entre el BANCO y el CLIENTE que se entrega en el momento de la afiliación al Servicio Telecrédito Host to Host.

Segunda: Alcance del Servicio Telecrédito Host to Host

A través del Servicio Telecrédito Host to Host el CLIENTE podrá poner a disposición al BANCO archivos de pago, instruyendo al BANCO a realizar operaciones monetarias (cargos y abonos), tales como transferencias y disposiciones de fondos, desde las cuentas del CLIENTE a cuentas corrientes, de ahorro o maestras de terceros, mantenidas en el BANCO o en sus sucursales o afiliadas, en el país o el exterior, o en otras entidades del sistema financiero peruano, de ser el caso.

Una vez recibidos los archivos de pago puestos a disposición por el CLIENTE, el BANCO verificará la estructura de tales archivos y enviará al CLIENTE una notificación sobre el resultado de dicha verificación. De ser correcta la estructura de los archivos, el BANCO ejecutará los pagos ciñéndose a las instrucciones contenidas en tales archivos, sin estar obligado a realizar validación adicional alguna. En tal sentido, el CLIENTE conoce y acepta que el BANCO no verificará la información referida a los titulares y números de las cuentas de destino.

Una vez ejecutados los pagos, el BANCO notificará al CLIENTE el resultado de dicho proceso.

El CLIENTE declara expresamente, conocer y aceptar que el BANCO no asumirá responsabilidad alguna por procesar los pagos de acuerdo con las instrucciones del CLIENTE transmitidas mediante los archivos de pago puestos a disposición a través del Servicio Telecrédito Host to Host; o por los rechazos en las planillas que pudieran producirse debido a errores en la consignación del número de cuenta de abono por parte del CLIENTE. El BANCO tampoco será responsable por la no ejecución de las instrucciones del CLIENTE debido a que las cuentas de cargo no cuentan con saldo disponible ya que el BANCO no se encuentra obligado a anticipar fondos, u otorgar créditos o sobregiros al CLIENTE.

El CLIENTE podrá utilizar todas las funcionalidades existentes disponibles para servicio Host to Host al momento de su afiliación (Factoring Electrónico, Pagos Masivos, entre otros), y las que el BANCO habilite en el futuro y que puedan ser utilizadas mediante el servicio Host to Host.

Tercera: Accesibilidad y requerimientos técnicos

El CLIENTE acepta que la prestación del Servicio Telecrédito Host to Host por parte del BANCO, está sujeta a la condición de que el CLIENTE cumpla con todos los requerimientos técnicos de hardware y software que sean señalados por el BANCO para la activación o mantenimiento de tal servicio. El CLIENTE deberá adecuarse a las especificaciones que el BANCO le indique, dentro del plazo y bajo las condiciones que al efecto este último le informe.

En el momento de la afiliación al Servicio Telecrédito Host to Host, el BANCO entregará al CLIENTE un documento en el que se detallan los requisitos funcionales y técnicos aplicables al Servicio Telecrédito Host to Host.

Las instrucciones enviadas por el CLIENTE a través del Servicio Telecrédito Host to Host serán procesadas dentro del horario que el BANCO tenga establecido para la atención de sus clientes afiliados a este canal, salvo impedimentos de cualquier orden ajenos a la voluntad del BANCO, sin que ello conlleve responsabilidad alguna para el BANCO, pues el CLIENTE conoce y acepta que el Servicio Telecrédito Host to Host -a pesar de sustentarse en medios informáticos provistos de sistemas de seguridad adecuados-, puede tener interrupciones intempestivas por diversas causas, incluyendo interferencias de terceros, supuestos en los que el CLIENTE asume las consecuencias que de tales interrupciones pudieran derivarse, sin reserva ni limitación alguna.

Cuarta: Responsabilidad

Queda expresamente precisado que es responsabilidad del CLIENTE, validar la información sobre las cuentas de los beneficiarios de los pagos que instruya mediante los archivos de pago puestos a disposición a través del Servicio Telecrédito Host to Host y, en tal sentido, será el CLIENTE y no el BANCO quien asuma cualquier responsabilidad derivada de los rechazos en las planillas que pudieran producirse debido a errores en la consignación del número de cuenta de abono por parte del CLIENTE.

El CLIENTE reconoce que para hacer uso del Servicio Telecrédito Host to Host, debe utilizar el canal de banca electrónica denominado "TELECRÉDITO HOST TO HOST" ofrecido por el BANCO a sus clientes.

Quinta: Propiedad intelectual

El programa que posibilita brindar el Servicio Telecrédito Host to Host, incluida cada una de las partes integrantes de dicho programa, es de propiedad exclusiva del BANCO. El CLIENTE se obliga a utilizarlo dentro de los límites y condiciones que contiene este contrato y los que el BANCO establezca en el futuro, no pudiendo -bajo ninguna circunstancia- efectuar desarrollos o automatizaciones a partir del mismo ni a través de la utilización de cualquier recurso del Servicio Telecrédito Host to Host. La contravención de lo señalado en este párrafo, será causal de resolución automática de este contrato.

El CLIENTE reconoce que con la firma de este contrato, no adquiere ningún derecho de propiedad intelectual sobre el Servicio Telecrédito Host to Host y que se encuentra impedido de copiarlo para sí o para terceros o cederlo en uso a terceros no autorizados por el BANCO.

El CLIENTE reconoce, además, que las ideas, procedimientos, rutinas, algoritmos, programas fuente y documentación técnica y usuaria del Servicio Telecrédito Host to Host forman parte del secreto comercial del BANCO, por lo que el CLIENTE no cuenta con derecho alguno para revelarlos a terceros sin autorización previa, expresa y por escrito del BANCO.

Sexta: Restricciones y modificaciones

Las estipulaciones de este contrato y sus Anexos, así como los servicios comprendidos en el Servicio Telecrédito Host to Host, podrán ser en cualquier momento restringidos, incrementados, disminuidos, suspendidos o modificados por el BANCO. El CLIENTE será responsable de informarse de tales restricciones, incrementos, disminuciones, suspensiones o modificaciones, así como la fecha en la que las mismas se harán efectivas, a través de los diferentes medios que el BANCO ponga a su disposición y que le serán comunicados mediante correo electrónico dirigido a la dirección de correo electrónico proporcionada por el CLIENTE al BANCO.

Si el CLIENTE manifestara por escrito al BANCO su voluntad de no aceptar las variaciones establecidas por éste en aplicación de lo señalado en el párrafo anterior, desde la recepción por el BANCO de dicha comunicación se entenderá resuelto el contrato, sin perjuicio de lo cual el CLIENTE deberá cumplir con todas las obligaciones a su cargo generadas hasta la fecha de resolución. Si, pese a haber manifestado su rechazo de la forma antes mencionada, el CLIENTE continuara usando el Servicio Telecrédito Host to Host, se entenderá que el CLIENTE ha consentido plenamente las variaciones establecidas por el BANCO a esa fecha, sin necesidad de que el CLIENTE tenga que suscribir un nuevo contrato o algún otro documento dando su consentimiento expreso; por lo que el CLIENTE asume la obligación de informarse de modo previo sobre las condiciones y costos de los servicios o transacciones que realice a través del Servicio Telecrédito Host to Host.

Séptima: Comisiones

En contraprestación por los servicios que el BANCO brindará al CLIENTE a través del Servicio Telecrédito Host to Host, éste último pagará a aquél la comisión de mantenimiento mensual que se detalla en el Anexo de este contrato. La información sobre dicha comisión estará a disposición del CLIENTE a través de los diferentes medios que el BANCO ponga a su disposición. Además, la cuenta de cargo de las comisiones será la misma que se utiliza para el cobro de las comisiones del TELECRÉDITO HOST TO HOST.

Octava: Plazo

Este contrato es de duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle fin en cualquier momento sin asumir por ello responsabilidad u obligación de reparación alguna, bastando una comunicación escrita y bajo cargo de recepción dirigida a la otra parte, entregada con por lo menos 5 días hábiles de anticipación en el caso del CLIENTE o el mismo

día en el caso del BANCO. La terminación del contrato decidida por el CLIENTE, solo surtirá efecto si previamente ha cumplido con pagar la totalidad de las obligaciones a su cargo pendientes frente al BANCO.

El pre aviso a que se refiere el párrafo anterior, no será necesario si la terminación del contrato obedece a la aplicación por parte del BANCO de normas prudenciales o mandato legal o de autoridad competente.

Novena: Ley y jurisdicción aplicables

Las partes se someten a la ley peruana y a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima-Cercado, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder.

Lima, ____ de _____ de _____.

Información para ser llenada por la empresa:

Razón/Denominación Social del CLIENTE

Número de RUC

Dirección

Urbanización

Distrito

Provincia

Departamento

Persona de contacto (*):

Nombres

Apellido paterno

Apellido materno

Cargo

Teléfono 1

Teléfono 2

Celular

Correo Electrónico

Conexión del Servicio Telecrédito Host to Host:

Conexión a través del protocolo SFTP

Otros _____

Esquema del Servicio Telecrédito Host to Host (elegir un esquema y una modalidad de validación):

BCP - Servidor

Cliente - Servidor

Validación por Host to Host

Validación por Host to Host

Validación por Telecrédito Web

Validación por Telecrédito Web

Correo electrónico donde recibirá las notificaciones del servicio Telecrédito Host to Host:

Firma del Representante Legal

Firma del Representante Legal

Nombre del Representante Legal

Nombre del Representante Legal

**Persona de contacto es también la persona de contacto técnico y responsable de seguridad de la empresa.*

Anexo del Contrato del Servicio Telecrédito Host to Host

Comisión por Mantenimiento

Versión del servicio Telecrédito Host to Host elegida por el CLIENTE

- Telecrédito Web + Host to Host
- Otra (especificar) _____

Todas las versiones que se indican tienen una tarifa mensual de: US\$175 (S/. 567,00*).

Declaro, luego de haber leído el presente documento, que todas las dudas y consultas relacionadas al mismo fueron absueltas y que firmo con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en él.

Lugar _____

_____ / _____ / _____
Día Mes Año

Razón/Denominación Social del CLIENTE _____

Número de RUC _____

Nombre del Representante Legal

Nombre del Representante Legal

Firma del Representante Legal

Firma del Representante Legal

(*) El precio indicado en nuevos soles es solo referencial y considera el tipo de cambio (S/. 3.24) vigente al día 11/08/15.